

INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR
FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL “ADR”

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-010-2017

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL “DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE TUCURINCA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “*Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes*”, del Subcapítulo I “*Generalidades*”, Capítulo II “*Disposiciones Generales*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018), hasta el dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Durante este periodo se presentó una observación al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, a la cual la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A., comunicado radicado el día, viernes, 16 de marzo de 2018 4:56 p. m.

Apreciados Señores:

Por medio de la presente atentamente enviamos nuestras observaciones al Informe de Evaluación Preliminar:

1. EVALUACION JURIDICA

En el Informe de Evaluación se dice que la carta de presentación NO CUMPLE, ya que lo aportado no hace referencia a que Convocatoria va dirigida.

Lo anterior no es verdad puesto que al principio de ella claramente se lee: “Referencia Convocatoria No PAF-ADR-I-010-2018.”

Nuevamente se anexa fotocopia de la carta de presentación.

La Entidad igualmente expresa en el Informe de Evaluación que se requiere a la sociedad proponente ya que cumplimiento de los TDR debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1882 de 15 de Enero de 2018 de la cual se cita lo siguiente:

“Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3,4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

Artículo 5. De la Selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los Proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.”

Nuevamente adjuntamos copia del pago de póliza

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

La Entidad establece en la evaluación financiera:

“El proponente debe subsanar la carta de cupo de crédito ya que la vigencia de la carta es insuficiente, de acuerdo al numeral 3.1.2 de los términos de referencia los tres meses de vigencia mínima rigen a partir de la fecha de cierre de cierre de la convocatoria es decir 02 de marzo de 2018, verificar adenda No1.”

Al respecto queremos reiterar que a folio 118 de la Propuesta se presentó la carta de cupo de crédito con una vigencia desde el 02 de marzo de 2018 al 01 de Junio de 2018, cumpliendo con lo establecido por la Entidad. No entendemos porque la Entidad solicita este documento si fue presentado en la Oferta de forma correcta. Se Anexa nuevamente a la presente comunicación.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

3.1. Contrato 017/90. La Entidad establece en la evaluación lo siguiente:

“A folio 134, el proponente aporta copia expedida por EL SECRETARIO GENERAL DEL HIMAT (INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS), en el que hace CONSTAR que la COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS LTDA, hoy sociedad anónima, actuó como ejecutor de la interventoría al proyecto CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CANAL DE ADUCCIÓN, EL DESARENADOR Y EL CANAL PRINCIPAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES SECUNDARIOS DE RIEGO CC’ Y DD’ CON SUS RESPECTIVAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL DISTRITO LA DOCTRINA, REGIONAL No. 5 CORDOBA. El documento permite verificar objeto, valor total de contrato de interventoría, fecha de terminación, entre otros datos. El documento se encuentra debidamente firmado por MILITZA BUITRAGO DEL PORTILLO SECRETARIO GENERAL.

Dado lo anterior, ha de tenerse en cuenta que no se evidencia información que permita precisar el área del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS al cual se le efectuó INTERVENTORÍA, tal cual se describe en términos de referencia y se cita a continuación.

(...) Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente ha de aportar información enmarcada en los términos de referencia que permita verificar que la ejecución del contrato de interventoría que pretende acreditar es en distritos de adecuación de tierras CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, so pena de que no sean validadas las experiencias requeridas dentro del proceso.”

El declarar no hábil la propuesta de CPT S.A. por este motivo es verdaderamente inexplicable y totalmente injustificada por las razones siguientes:

- a) El presente proceso es desarrollo de un Convenio entre FINDETER y la ADR la cual reemplazó al INCODER y es la propietaria del Distrito de Riego La Doctrina y por lo tanto tiene toda la información sobre el área, número de usuarios, etc, de este Distrito, así como la de los demás Distritos de Riego en el país de su propiedad.
- b) No obstante y dada la solicitud de Findeter, el Proponente envió con la comunicación B-1394 del 14 de marzo de 2018 copia de la página de un proceso abierto por ADR donde está la información del Distrito de Riego La Doctrina. Se anexa nuevamente.
- c) La información de este Distrito está en la Base de Datos de ADR, la cual cualquier persona puede consultar y desde luego Findeter puede leerla antes de declarar no hábil nuestra propuesta. Se anexa la hoja correspondiente de la Base de Datos de ADR

3.2. Contrato 1148 de 2015. La Entidad establece en la evaluación lo siguiente:

"De folio 136 a folio 138, el proponente aporta copia de ACTA DETERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA expedida por INCODER. Dicho documento permite verificar el objeto del contrato, fecha de terminación, valor final del contrato, contratista, entre otros datos. El documento se encuentra debidamente suscrito por JORGE NRIQUE ALFARO DE LOS RIOS REPRESENTANTE LEGAL CPT y RODOLFO ACEVEDO STRAUCH - SUPERVISOR.

De folio 139 a folio 148, el proponente aporta copia de CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1148 firmado con INCODER. El documento relaciona información de contratista, contratante, entre otros datos propios del acto administrativo. El documento se encuentra debidamente firmado por MAURO RODRIGO PALTA CERÓN - SECRETARIO GENERAL INCODER y JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS - REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA.

Dado lo anterior, ha de tenerse en cuenta que no se evidencia información que permita precisar el área del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS al cual se le efectuó INTERVENTORÍA, tal cual se describe en términos de referencia y se cita a continuación.

(...) Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente ha de aportar información enmarcada en los términos de referencia que permita verificar que la ejecución del contrato de interventoría que pretende acreditar es en distritos de adecuación de tierras CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE

IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, so pena de que no sean validadas las experiencias requeridas dentro del proceso."

Igual a lo anteriormente expuesto la información de este Distrito está en la base de datos de ADR, sin embargo, con la presente remitimos copia del plano del Contrato 1148/2015, donde consta el área del Proyecto de 696.14 ha, la cual cumple con lo establecido por la Entidad en la Convocatoria.

Por lo anterior comedidamente se solicita a la Entidad declarar Hábil la Propuesta.

RESPUESTA ENTIDAD:

EVALUACION JURIDICA

En atención a que fue presentada una (01) observación al informe de verificación de requisitos habilitantes por parte de la **COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A**, la entidad, una vez analizada la observación del proponente, procede a responder en conjunto las mismas, así:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER (FIDUPREVISORA S.A.), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), ni sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por otro lado, cuando se publican los Términos de Referencia al dar inicio a la convocatoria, existe una etapa dentro del cronograma del proceso, donde los interesados en participar planteen sus dudas e inquietudes sobre el contenido de todos los requisitos definidos en la convocatoria, es decir, todos los interesados tienen la oportunidad para leer concienzudamente las reglas y exigencias establecidas para que analicen si las cumplen, si están en condiciones de ofertar y por sobre todo, para que planteen sus observaciones, dudas y solicitudes de corrección de ciertos aspectos cuando en efecto haya lugar a ello, y posteriormente a esos interrogantes, la entidad procede a dar respuesta.

Importante resaltar que el proponente al participar en la convocatoria manifiesta expresamente en la carta de presentación de la propuesta, numeral uno (1), dos (2), y nueve (9) lo siguiente:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

“(...)

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto,

conoció y tuvo las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Ahora bien, señalado anteriormente que la contratación de que trata la presente convocatoria no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni sus Decretos Reglamentarios, los proponentes deben acatar lo determinado en el numeral 1.29.1. “**REGLAS DE SUBSANABILIDAD**”, lo cual, se manifestó en el documento de solicitud de subsanabilidad al momento de realizarle los requerimientos en los diversos factores de la convocatoria (jurídico, financiero, técnico); por tanto, el proponente debió analizar y atender lo solicitado específicamente en el factor financiero, el cual fue realizado de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del tiempo de subsanación:

“(…)

1.29.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.


*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “**Documento de Solicitud de Subsancabilidad**” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.*

*Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, **así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado. (Negrilla y subraya fuera de texto)***

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

(…)”.

Si bien es cierto que el requerimiento del formato No. 1 (carta de presentación) por error involuntario fue plasmado, la solicitud de presentación del soporte de pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta, era necesaria para que cumpliera con lo demandado por los términos de referencia en lo que jurídicamente se reseña, pese a señalarle al proponente explícitamente lo requerido por la entidad, este, presentó subsanación a todo lo solicitado por fuera del tiempo establecido (Hasta el 12 de marzo de 2018, Lugar: Correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 – 20), presentando documentación el día 13 de marzo de 2018.

Mensaje  oficio subsanación.pdf (3 MB)

De: Cpt Propuestas [<mailto:cptpropuestas@gmail.com>]
Enviado el: martes, 13 de marzo de 2018 11:52 a. m.
Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>
Asunto: Subsanación

Por medio de la presente, enviamos solicitud de subsanación

Sin otro particular,

Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A.
Área Comercial
Cra 18 N° 116 - 24 - Bogotá D.C.
Tel: - 214 51 98 - 213 64 02 - Fax: 214 25 96

En atención a que la Sociedad Proponente, asumía la carga de presentar la subsanación de la propuesta en forma íntegra, respondiendo a todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de conformidad como fue estipulado en la convocatoria y en el término preclusivo y perentorio para ello; la documentación aportada con la observación y con la cual el proponente pretende subsanar el requerimientos no podrá tenerse en cuenta ya que se reitera se trata de documentos aportados de manera extemporánea, y según el siguiente inciso del numeral 1.29.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

*(...) Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.** (...)*

EVALUACION FINANCIERA

Se reitera que el proponente no cumplió con lo establecido en los términos de referencia en materia de los requisitos habilitantes de orden financiero ya que la vigencia de la carta es insuficiente, los tres meses necesarios de vigencia cuentan a partir del 2 de marzo de 2018 fecha de cierre de la convocatoria hasta el 2 de junio de 2018, el proponente vuelve a adjuntar el mismo documento sobre el cual se realizó la primera evaluación financiera y sobre el cual se le requirió subsanación, No obstante lo anterior el proponente no subsanó el requerimiento financiero en debida forma dentro del plazo otorgado por la entidad, razón por la cual la propuesta no fue considerada hábil en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

EVALUACION TECNICA


Con referencia a los contratos 017/90 y 1148 de 2015, en cuya subsanación se estableció la dificultad de precisar el área del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS al cual se le efectuó interventoría, y que motivó a exigir lo citado a continuación.


(...) Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados (...).

Lo anterior enmarcado en los términos de referencia que rigen para el proceso de interés.

Se deduce que a razón de lo expuesto no se considera inexplicable e injustificado declarar no hábil la propuesta como ha de argumentarse en OBSERVACIÓN AL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES, toda vez que se requirió al proponente siguiendo estrictamente los términos, ceñidos al cronograma, además verificando la información suministrada que ha de ser de pleno conocimiento del oferente. Adicionalmente, el proponente es el responsable de preparar su oferta dado que se supone conocer ampliamente la información que ha de validar para el proceso de interés.

Seguidamente, ha de citarse que con motivo de la subsanación, se recibe información el día 14 de marzo de 2018, por fuera del plazo máximo establecido, además no se identifica información de carácter técnico.

 Mensaje

 Doc Doctrina.pdf (2 MB)

De: Cpt Propuestas [<mailto:cptpropuestas@gmail.com>]
Enviado el: miércoles, 14 de marzo de 2018 5:53 p. m.
Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>
Asunto: Proceso CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-010-2017

En archivo adjunto se envía comunicación dando alcance a lo solicitado por la Entidad

Sin otro particular,

Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A.
Área Comercial
Cra 18 N° 116 - 24 - Bogotá D.C.
Tel: - 214 51 98 - 213 64 02 - Fax: 214 25 96

En conclusión, ha de señalarse que no se hace posible en aras del cumplimiento que ha de dársele a los términos de referencia tener en cuenta la documentación aportada adjunta a la presente observación por tratarse de información extemporánea, que incurre en causal de rechazo a la luz del numeral 1.38.15. (...) Si

dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes. (...).

Además y según el numeral 1.30 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES se tiene que:

(...) Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.

Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.(...).

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene lo establecido en el informe de verificación de requisitos habilitantes de carácter técnico.

Por lo expuesto anteriormente, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 14 de marzo de 2018, el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe.

Para constancia, se expide a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.
FECHA: MARZO 14 DE 2018



PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL "ADR"

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-010 -2018

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE TUCURINCA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)".

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.28 y 1.28.1, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación realizada del 05 al 13 de Marzo de 2018.

PROponentes.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1.- INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
2.- COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
3.- CONSORCIO TUCURINCA 2018	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
4.- UNION TEMPORAL INTERDISTRITO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.



PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-010-2018

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE TUCURINCA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1

NOMBRE DEL PROPONENTE: INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.

INTEGRANTES:

N/A

Representante Legal: JUAN GUILLERMO AREVALO MEJIA, C.C. # 91.275.135

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 02/03/2018).	CUMPLE	11			INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.: Certificado expedido el día 22 de febrero de 2018.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	13			INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.: " realizar toda clase de actividades profesionales relacionadas con la ingeniería en todas sus ramas"
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	17			INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.; RL: "presenta limitaciones para la celebración de actos y contratos, por lo que requiere autorización de la junta directiva". (aporta acta 541 emanada de la junta directiva)
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	21			la sociedad proponente aporta el acta 541 del 01 de marzo de 2018, mediante la cual se autorizó al gerente a presentear oferta por los montos que sean necesarios.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	11			INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.: CIL. 82 No. 19A-34, Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	11			INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.: Constituida el 13/10/1973, Inscrita el 15/11/1973.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	13			INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.:Hasta el 31 de diciembre de 2030.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	17			JULIETH PEÑA ANGEL, C.C. # 1.018.429.630
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				

i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	NO APLICA			
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO APLICA			
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA			
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA				
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA			
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	6		INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A: JUAN GUILLERMO AREVALO MEJIA, C.C. # 91.275.135
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA			
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA			
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	23 y 24		Se aportan certificados No Se Registran Antecedentes De Tipo Fiscal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	23 y 24		Certificados Expedidos el 21 de febrero de 2018, se consultaron el 05/03/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	25 a 26		Se aportan certificados No Se Registran Antecedentes De Tipo Disciplinario.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	25 a 26		Certificados Expedidos el 21 de febrero de 2018, se consultaron el 05/03/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA			
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	27		Se realizó la verificación. No se registran antecedentes judiciales, Certificados Expedidos el 21 de febrero de 2018, se consultaron el 05/03/2018.
7. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	30		Aseguradora: SEGUROS BOLIVAR Poliza: 1003002189501 Certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	30		Seriedad de la Oferta

Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$ 127.088.944)	CUMPLE	30		Valor Presupuesto: \$ 353.434.010,00 Valor a asegurar: \$ 35.343.401 Valor asegurado: \$ 35.343.401 ok
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 02/03/2018).	CUMPLE	30		Vigencia: Desde 01/03/2018 hasta 10/07/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.	CUMPLE	30		PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	30		INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	33		Se aporta recibo de pago de la póliza emitido por la compañía aseguradora
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			Hora: 12:06 h Fecha: 10/01/2018 Teléfono o Página Web: #322 Persona que atiende: SARA PUERTA B.
9. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO				
El proponente, sus representantes legales o sus apoderados no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, con la presentación de la propuesta otorgada autorización expresa para que la entidad en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, con la presentación de la oferta manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.	CUMPLE			Información verificada el día 05 de marzo de 2017 por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas.
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	40		INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.: formulario # 14404180003
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA			
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	82		INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.: Certifica su Rev. fiscal: JULIETH PEÑA ANGEL, C.C. # 1.018.429.630 y TP. # 171538-T
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA			
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	82		INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.: Certifica su Rev. fiscal: JULIETH PEÑA ANGEL, C.C. # 1.018.429.630 y TP. # 171538-T
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL				
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA			
13. ABONO DE LA OFERTA				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	8 y 9		El representante legal de la sociedad proponente; JUAN GUILLERMO AREVALO MEJIA, C.C. # 91.275.135, se acredita como ing. Civil con matrícula No. 25202-51266 CND, certificación COPNIA del 21 de febrero de 2018.
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	44		Certifica su Rev. fiscal: JULIETH PEÑA ANGEL, C.C. # 1.018.429.630 y TP. # 171538-T, que la presente Sociedad Anonima es Cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)				
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	46 a 80		INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.: aporta RUP con fecha del 26 de febrero de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.				

No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso(s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3, 25 a 26			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
18. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: i. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. ii. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. iii. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. iv. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. v. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. vi. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la obra para la que se requiere la presente interventoría NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el Formato 7 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	97 y 98			Se aporta Formato 7 debidamente diligenciado y firmado
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	103			Se aporta Formato 9 debidamente suscrito
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	105			Se aporta Formato 10 debidamente suscrito
16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.					
El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	CUMPLE	4			
FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			Conforme a formato 1 publicado con TDR
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.					
CAUSAL.	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
1.38.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO				
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				
1.38.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
1.38.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO				
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO				
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO				
1.38.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO				
1.38.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso	NO				
1.38.19. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO				

1.38.20. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.38.21. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.38.22. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.38.23. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.38.24. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.38.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
CONCEPTO.			
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No.1, INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. , se concluye que el mismo SI ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.			



	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 02/03/2018).	CUMPLE	10			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.: Certificado expedido el día 14 de febrero de 2018.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.: " El ejercicio profesional de la ingeniería y de sus profesiones auxiliares y complementarias en todas sus ramas."
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	13			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.; RL: "presenta limitaciones para la celebración de actos y contratos, por lo que requiere autorización de la junta directiva". (aporta acta 1024 emanada de la junta directiva)
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	16			la sociedad proponente aporta el acta 1024 del 28 de febrero de 2018, mediante la cual se autorizó al rep. legal a presentar oferta por los montos que sean necesarios.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.: Cra. 18 No. 116-24, Bogota D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.: Constituida el 14/11/1974, Inscrita el 29/11/1974.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	13			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.:Hasta el 27 de Septiembre de 2100.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	17			LUIS RAMIREZ RAMIREZ, C.C. # 14.220.231
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				

i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	NO APLICA			
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO APLICA			
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA			
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA				
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA			
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	18		COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.:JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS, C.C. # 80.412.013
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA			
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA			
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	20 y 21		Se aportan certificados No Se Registran Antecedentes De Tipo Fiscal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	20 y 21		Certificados Expedidos el 09 de febrero de 2018, se consultaron el 05/03/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	23 y 24		Se aportan certificados No Se Registran Antecedentes De Tipo Disciplinario.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	23 y 24		Certificados Expedidos el 09 de febrero de 2018, se consultaron el 05/03/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA			
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	26		Se realizó la verificación. No se registran antecedentes judiciales, Certificados Expedidos el 19 de febrero de 2018, se consultaron el 05/03/2018.
7. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	28		Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Poliza: 33-45-101073532 Certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	28		Seriedad de la Oferta

Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$ 127.088.944)	CUMPLE	28			Valor Presupuesto: \$ 353.434.010,00 Valor a asegurar: \$ 35.343.401 Valor asegurado: \$ 35.343.401 ok
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 02/03/2018).	CUMPLE	28			Vigencia: Desde 01/03/2018 hasta 01/08/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.	CUMPLE	28			PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	28			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere a la sociedad proponente ya que cumplimiento de los TDR debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	presentó subsanación extemporánea. (13/03/2018)	NO Se aporta recibo de pago de la póliza emitido por la compañía aseguradora
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 05:06 pm Fecha: 05/03/2018 Teléfono o Página Web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atiende: N/A
9. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales o sus apoderados no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, con la presentación de la propuesta otorgada autorización expresa para que la entidad en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, con la presentación de la oferta manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.	CUMPLE				Información verificada el día 05 de marzo de 2017 por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas.
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	36			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.: formulario # 14332430259
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero sí resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	38			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.: Certifica su Rev. fiscal: LUIS RAMIREZ RAMIREZ, C.C. # 14.220.231 y TP. # 45592-T
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	38			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.: Certifica su Rev. fiscal: LUIS RAMIREZ RAMIREZ, C.C. # 14.220.231 y TP. # 45592-T
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
13. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7 y 8			El representante legal de la sociedad proponente; JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS, C.C. # 80.412.013, se acredita como ing. Civil con matrícula No. 25202-44184 CND, certificación COPNIA del 10 de enero de 2018.
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	40			Certifica su Rev. fiscal: JLUIS RAMIREZ RAMIREZ, C.C. # 14.220.231 y TP. # 45592-T, que la presente Sociedad Anonima es Cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	42 a 109			COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.: aporta RUP con fecha del 14 de febrero de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.					

No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso(s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4, 23 y 24			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
18. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: i. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. ii. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. iii. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. iv. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. v. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. vi. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la obra para la que se requiere la presente interventoría NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el Formato 7 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	112			Se aporta Formato 7 debidamente diligenciado y firmado
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	114			Se aporta Formato 9 debidamente suscrito
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	115			Se aporta Formato 10 debidamente suscrito
16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.					
El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	CUMPLE	5			
FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	NO CUMPLE	3 a 6	Se requiere a la sociedad proponente para que aporte nuevamente la carta de presentación de la oferta, ya que en la aportada no hace referencia clara a que convocatoria va dirigida.	presentó subsanación extemporánea. (13/03/2018)	NO Conforme a formato 1 publicado con TDR
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.					
CAUSAL.			¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)			¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
1.38.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.			NO		
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.			NO		
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.			NO		
1.38.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.			NO		
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.			NO		
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.			NO		
1.38.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.			NO		
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.			NO		
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.			NO		
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.			NO		
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.			SI		
1.38.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.			SI		
1.38.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso			NO		
1.38.19. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.			NO		

1.38.20. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.38.21. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.38.22. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.38.23. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.38.24. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.38.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
CONCEPTO.			
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No.2, COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. , se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , Por las siguientes razones: A pesar de tener requerimientos de carácter jurídico el proponente allegó las subsanaciones por fuera del plazo establecido para hacerlo ya que envió la documentación requerida el 13 de marzo de 2018, siendo el plazo máximo para hacer hasta el 12 de marzo de 2018. por lo cual incurre en las causales de rechazo No. 1.37.15.y 1.37.16., De los terminos de referencia.			



OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE TUCURINCA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO TUCURINCA 2018

INTEGRANTES:

CARLOS CAEZ TURIZO (30%)

CARLOS CRUZ AYALA (50%)

CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. (20%)

Representante Legal: CARLOS CAEZ TURIZO, C.C. # 9.059.993

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 02/03/2018).	CUMPLE	15			CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.: Certificado expedido el día 22 de febrero de 2018.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	17			CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.: "Suministrar los Servicios de construcción de obras de ingeniería, consultoría, interventoría, arquitectura "
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	18			CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.; RL: "Se entenderá que el rep. Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objetos social"
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	16			CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.: Cra. 43 No. 72-122 Of. 607, Barranquilla.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	17			CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.: Constituida el 09/11/2011, inscrita el 15/11/2011.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	18			CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.: Hasta el 26 octubre de 2031
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	22 y 23			CARLOS CAEZ TURIZO: C.C. # 9.059.993, Cra 43 No. 72-122, Barranquilla CARLOS CRUZ AYALA: C.C. # 91.216.220, Cll. 160 No. 73-47, torre 2 apto 1506, Bogota D.C. CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.: 900.477.075-4, Cra. 43 No. 72-122 Of. 607, Barranquilla.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	CUMPLE	22			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	22			CONSORCIO TUCURINCA 2018
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	22			CARLOS CAEZ TURIZO, C.C. # 9.059.993
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	23			CARLOS CAEZ TURIZO: Cra 43 No. 72-122, Barranquilla CARLOS CRUZ AYALA: Cll. 160 No. 73-47, torre 2 apto 1506, Bogota D.C.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	22			Cra 43 No. 72-122, Barranquilla
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	22			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	23			Así lo manifiestan

11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	22			CARLOS CAEZ TURIZO (30%) CARLOS CRUZ AYALA (50%) CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. (20%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	15 a 20			CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.: Certificado expedido el día 22 de febrero de 2018.
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	30			CARLOS CAEZ TURIZO (30%) CARLOS CRUZ AYALA (50%) CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. (20%)
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	26 y 27			CARLOS CAEZ TURIZO: C.C. # 9.059.993 CARLOS CRUZ AYALA: C.C. # 91.216.220
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	28			CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.: ANGELICA CAEZ PEREZ, C.C. # 32.896.995
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	308 a 311			Se aportan certificados No Se Registran Antecedentes De Tipo Fiscal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	308 a 311			Certificados Expedidos el 22 de febrero de 2018, se consultaron el 07/03/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	303 a 306			Se aportan certificados No Se Registran Antecedentes De Tipo Disciplinario.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	31 a 34			Certificados Expedidos el 22 de febrero de 2018, se consultaron el 07/03/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	313 a 315			Se realizó la verificación. No se registran antecedentes judiciales, Certificados Expedidos el 22 y 28 de febrero de 2018, se consultaron el 06/03/2018.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	30			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Poliza: 85-45-101051533 Certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	30			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$ 127.088.944)	CUMPLE	30			Valor Presupuesto: \$ 353.434.010,00 Valor a asegurar: \$ 35.343.401 Valor asegurado: \$ 35.343.401 ok
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 02/03/2018).	CUMPLE	30			Vigencia: Desde 02/03/2018 hasta 07/07/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.	CUMPLE	30			PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	30			CONSORCIO TUCURINCA 2018
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	33			Se aporta recibo de pago de la póliza emitido por la compañía aseguradora
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 01:46 pm Fecha: 07/03/2018 Teléfono o Página Web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atiende: N/A
9. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales o sus apoderados no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, con la presentación de la propuesta otorgada autorización expresa para que la entidad en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, con la presentación de la oferta manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.	CUMPLE				Información verificada el día 07 de marzo de 2017 por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas.
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	196 a 198			Los integrantes del consorcio, aportan sus respectivos RUT's
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	186, 189 y 192			CARLOS CAEZ TURIZO, certifica como persona natural bajo la gravedad de juramento CARLOS CRUZ AYALA, certifica como persona natural bajo la gravedad de juramento CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S: certifica su rep. Legal, ANGELICA CAEZ PEREZ, C.C. # 32.896.995
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	186, 189 y 192			CARLOS CAEZ TURIZO, certifica como persona natural bajo la gravedad de juramento CARLOS CRUZ AYALA, certifica como persona natural bajo la gravedad de juramento CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S: certifica su rep. Legal, ANGELICA CAEZ PEREZ, C.C. # 32.896.995
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	187, 188 y 191	se requiere al integrante de la union temporal CARLOS CAEZ TURIZO, ya que revisado el comprobante de pago aporta no se identifica el pago de sus obligaciones parafiscales como persona natural calidad en la que se presenta en la presente convocatoria, siendo así y tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	presentpo subsanación el día 12/03/2018	CARLOS CAEZ TURIZO, NO acredita el cumplimiento de esta la obligación de parafiscales con la planilla CARLOS CRUZ AYALA, acredita el cumplimiento de esta la obligación de parafiscales con la planilla <u>CARLOS CAEZ TURIZO, dentro del plazo para subsanar, acredita el cumplimiento de esta la obligación de parafiscales con la planilla</u>
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO CUMPLE	6 y 7	Revisada la propuesta, se requiere al integrante del consorcio CARLOS CRUZ A. a fin de que en cumplimiento de los TDR, acredite su calidad de ingeniero civil o sanitario aportando su copia de matrícula profesional y certificado COPNIA vigente.	presentpo subsanación el día 12/03/2018	CARLOS CAEZ TURIZO, se acredita como ingeniero civil, mat. Profesional No. 00000-00533 ATL y certificado COPNIA vigente CARLOS CRUZ AYALA, NO se acredita como ingeniero civil o sanitario. <u>CARLOS CRUZ AYALA, dentro del plazo para subsanar, se acredita como ingeniero civil o sanitario, aportando la documentacion requerida</u>
13. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7 y 8			El representante legal de la sociedad proponente; CARLOS CAEZ TURIZO, se acredita como ingeniero civil, mat. Profesional No. 00000-00533 ATL y certificado COPNIA vigente
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	35 a 184			CARLOS CAEZ TURIZO: aporta RUP con fecha del 22 de febrero de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme. CARLOS CRUZ AYALAZ: aporta RUP con fecha del 28 de febrero de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme. CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S: aporta RUP con fecha del 22 de febrero de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme.
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3, 303 a 306			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
18. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: i. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. ii. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. iii. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. iv. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. v. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. vi. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la obra para la que se requiere la presente interventoría NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el Formato 7 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	284 y 285			Se aporta Formato 7 debidamente diligenciado y firmado
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	294 a 297			aportan respectivos formatos 9 debidamente suscritos
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	299 a 301			aportan respectivos formatos 10 debidamente suscritos
16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.					
El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	CUMPLE	4			
FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 5			Conforme a formato 1 publicado con TDR
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.					
CAUSAL.	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
1.38.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO				
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				
1.38.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
1.38.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO				
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				

1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO		
1.38.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.38.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso	NO		
1.38.19. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		
1.38.20. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.38.21. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.38.22. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.38.23. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.38.24. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.38.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		
CONCEPTO.			
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No.3, CONSORCIO TUCURINCA 2018 , se concluye que el mismo SI ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.			

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 02/03/2018).	CUMPLE	17			GAB INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el día 05 de febrero de 2018.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	18			GAB INGENIERIA S.A.S.: "Realizar construcciones, consultorias e interventorias y presentación de servicios en materia de ingeniería y servicios en general"
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	19			GAB INGENIERIA S.A.S.; RL: "no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre."
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	17			GAB INGENIERIA S.A.S.: Cra. 70A No. 110-10, Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	17			GAB INGENIERIA S.A.S.: Constituida el 20/11/2012, inscrita el 03/12/2012.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	18			GAB INGENIERIA S.A.S.: Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	23			GERMAN BASLLESTAS BERDEJO, C.C. # 19.138.735, Cra. 70 A No. 110-10, Bogotá D.C. MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ, C.C. # 34.526.385, Cra 75 No. 167-89, Bogotá D.C. GAB INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.591.649-9, Cra. 70A No. 110-10, Bogotá D.C.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	CUMPLE	22			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	22			UNION TEMPORAL INTERDISTRITO
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	23			GERMAN BASLLESTAS BERDEJO, C.C. # 19.138.735
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	23			GERMAN BASLLESTAS BERDEJO, Cra. 70 A No. 110-10, Bogotá D.C. MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ, Cra 75 No. 167-89, Bogotá D.C.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	23			Cra. 70 A No. 110-10, Bogotá D.C.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	22			UNION TEMPORAL GERMAN BASLLESTAS BERDEJO (ADMINISTRATIVAS) MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ (TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS) GAB INGENIERIA S.A.S. (TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS)
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE	22	Se requiere a la U. temporal ya que revisado el documento de conformacion Manifiestan que es Solidaria e ilimitada para los miembros del consorcio cuando estan conformando union temporal. y según los terminos, la responsabilidad es limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	presentó subsanación el día 12/03/2018	Manifiestan que es Solidaria e ilimitada para los miembros del consorcio cuando estan conformando union temporal. Dentro del plazo para presentar subsanacion la U temporal presenta documnto de constitución acogiendo el requerimiento hecho.

11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	22			GERMAN BASLESTAS BERDEJO (50%) MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ (30%) GAB INGENIERIA S.A.S. (20%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	17 a 20			GAB INGENIERIA S.A.S.: Certificado expedido el día 05 de febrero de 2018.
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	40			GERMAN BASLESTAS BERDEJO (50%) MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ (30%) GAB INGENIERIA S.A.S. (20%)
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	14 y 16			GERMAN BASLESTAS BERDEJO, C.C. # 19.138.735 MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ, C.C. # 34.526.385
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	15			GAB INGENIERIA S.A.S.:CARLOS ANDRES BALLESTAS BARANDICA, C.C. # 80.023.146
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	26 a 29			Se aportan certificados No Se Registran Antecedentes De Tipo Fiscal.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	26 a 29			Certificados Expedidos el 14 de febrero de 2018, se consultaron el 06/03/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	31 a 34			Se aportan certificados No Se Registran Antecedentes De Tipo Disciplinario.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	31 a 34			Certificados Expedidos el 28 de febrero de 2018, se consultaron el 06/03/2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	36 a 38			Se realizó la verificación. No se registran antecedentes judiciales, Certificados Expedidos el 28 de febrero de 2018, se consultaron el 06/03/2018.
7. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	40			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Poliza: 33-45-101073565 Certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	40			Seriedad de la Oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$ 127.088.944)	CUMPLE	40			Valor Presupuesto: \$ 353.434.010,00 Valor a asegurar: \$ 35.343.401 Valor asegurado: \$ 35.343.401 ok
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 02/03/2018).	CUMPLE	40			Vigencia: Desde 02/03/2018 hasta 31/07/2018
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.	CUMPLE	40			PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	40			UNION TEMPORAL INTERDISTRITO
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	44			Se aporta recibo de pago de la póliza emitido por la compañía aseguradora
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 05:06 pm Fecha: 06/03/2018 Teléfono o Página Web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atiende: N/A
9. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales o sus apoderados no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, con la presentación de la propuesta otorgada autorización expresa para que la entidad en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, con la presentación de la oferta manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.	CUMPLE				Información verificada el día 06 de marzo de 2017 por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas.
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	46 a 49			Los integrantes de la union temporal, aportan sus respectivos RUT's
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	51 a 55			GERMAN BASLESTAS BERDEJO, certifica como persona natural bajo la gravedad de juramento MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ, certifica como persona natural bajo la gravedad de juramento GAB INGENIERIA S.A.S: certifica su rep. Legal, CARLOS ANDRES BALLESTAS BARANDICA, C.C. # 80.023.146
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	51 a 55			GERMAN BASLESTAS BERDEJO, certifica como persona natural bajo la gravedad de juramento MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ, certifica como persona natural bajo la gravedad de juramento GAB INGENIERIA S.A.S: certifica su rep. Legal, CARLOS ANDRES BALLESTAS BARANDICA, C.C. # 80.023.146
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	56 y 57	se requiere al integrante de la union temporal GERMAN BALLESTAS B, ya tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	presentó subsanación el día 12/03/2018	GERMAN BASLESTAS BERDEJO, NO acredita el cumplimiento de esta la obligación de parafiscales con la planilla MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ, acredita el cumplimiento de esta la obligación de parafiscales con la planilla <u>GERMAN BASLESTAS BERDEJO, dentro del plazo para subsanar, acredita el cumplimiento de esta la obligación de parafiscales con la planilla</u>
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7 a 10			GERMAN BASLESTAS BERDEJO, se acredita como ingeniero civil, mat. Profesional No. 25202-03769 CND y certificado COPNIA vigente MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ, se acredita como ingeniero civil, mat. Profesional No. 00000-00888 CAU y certificado COPNIA vigente
13. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7 y 8			El representante legal de la sociedad proponente; GERMAN BASLESTAS BERDEJO, se acredita como ingeniero civil, mat. Profesional No. 25202-03769 CND y certificado COPNIA vigente
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
15. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	67 a 99			GERMAN BASLESTAS BERDEJO: aporta RUP con fecha del 20 de febrero de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme. MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ: aporta RUP con fecha del 20 de febrero de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme. GAB INGENIERIA S.A.S: aporta RUP con fecha del 05 de febrero de 2018, no registra multas, sanciones e inhabilidades en firme.
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4, 31 a 34			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
18. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: i. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. ii. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. iii. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. iv. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. v. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. vi. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la obra para la que se requiere la presente interventoría NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el Formato 7 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	105 y 106			Se aporta Formato 7 debidamente diligenciado y firmado
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	108 a 110			aportan respectivos formatos 9 debidamente suscritos
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	66, 78 y 91			aportan respectivos formatos 10 debidamente suscritos
16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.					
El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	CUMPLE	6			
FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 6			Conforme a formato 1 publicado con TDR
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.					
CAUSAL.	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.	
1.38.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO				
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				
1.38.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
1.38.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO				
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO				
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO				
1.38.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO				

1.38.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso	NO		
1.38.19. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		
1.38.20. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.38.21. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.38.22. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.38.23. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.38.24. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.38.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No.4, UNION TEMPORAL INTERDISTRITO**, se concluye que el mismo **SI ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 06/03/2018	Convocatoria: PAF-ADR-I-010-2018	Presupuesto: \$ 353,434,010	Municipio: TUCURINCA- DEPARTAMENTO MAGDALENA	No. Carpeta: 1
Nombre Proponente: IEH GRUCON S.A.	Nit: 860.038.516-3	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1: 	Nit 1: 	Part. (%) 1: 	Int 1: 	
Integrante 2: 	Nit 2: 	Part. (%) 2: 	Int 2: 	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	IEH GRUCON S.A.	0			
Fecha Carta CC:	15/012/2018				
Monto Carta CC:	\$ 550,000,000				
Expedida por:	BANCO DE BOGOTA				
Part. (%)					

	IEH GRUCON S.A.	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					El proponente debe subsanar carta de cupo de crédito y presentar nueva carta, debido a que la carta de cupo de crédito fue expedida con más de 60 días de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia y sus adendas.
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Contrato Interadministrativo 225/2016 ADR-FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					El proponente debe subsanar la carta de cupo de crédito ya que la vigencia de la carta es insuficiente, de acuerdo al numeral 3.1.2 de los términos de referencia los tres meses de vigencia mínima rigen a partir de la fecha de cierre de la convocatoria es decir 2 de marzo de 2018

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 550,000,000	\$ 106,030,203	CUMPLE

CUMPLE:
NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 06/03/2018	Convocatoria: PAF-ADR-I-010-2018	Presupuesto: \$ 353,434,010	Municipio: TUCURINCA- DEPARTAMENTO MAGDALENA	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: COMPAÑÍA DE PROYECTO TECNICOS CPT S.A	Nit: 860.041.968-1	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1: 	Nit 1: 	Part. (%) 1: 	Int 1: Nacional	
Integrante 2: 	Nit 2: 	Part. (%) 2: 	Int 2: Nacional	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: Nacional	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	COMPAÑÍA DE PROYECTO TECNICOS CPT S.A	0			
Fecha Carta CC:	27-feb-18				
Monto Carta CC:	\$ 106,030,203				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)					

	COMPAÑÍA DE PROYECTO TECNICOS CPT S.A	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Contrato Interadministrativo 225/2016 ADR-FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					El proponente debe subsanar la carta de cupo de crédito ya que la vigencia de la carta es insuficiente, de acuerdo al numeral 3.1.2 de los términos de referencia los tres meses de vigencia mínima rigen a partir de la fecha de cierre de la convocatoria es decir 02 de marzo de 2018, verificar adenda No1.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 106,030,203	\$ 106,030,203	CUMPLE

CUMPLE:
NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 06/03/2018	Convocatoria: PAF-ADR-I-010-2018	Presupuesto: \$ 353,434,010	Municipio: TUCURINCA- DEPARTAMENTO MAGDALENA	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: CONSORCIO TUCURINCA 2018	Nit: 	Tipo Proponente: Consortio		
Integrante 1: CARLOS CAEZ TURIZO	Nit 1: 9.059.993-6	Part. (%) 1: 30%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA	Nit 2: 91.216.220-3	Part. (%) 2: 50%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	Nit 3: 900.477.075-4	Part. (%) 3: 20%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CARLOS CAEZ TURIZO	CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA	CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S		
Fecha Carta CC:	28-feb-18				
Monto Carta CC:	\$ 106,030,203				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	30%	50%	20%		

	CARLOS CAEZ TURIZO	CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA	CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Contrato Interadministrativo 225/2016 ADR-FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 106,030,203	\$ 106,030,203	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 06/03/2018	Convocatoria: PAF-ADR-I-010-2018	Presupuesto: \$ 353,434,010	Municipio: TUCURINCA- DEPARTAMENTO MAGDALENA	No. Carpeta: 4
Nombre Proponente: UNION TEMPORAL INTERDISTRITO	Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal		
Integrante 1: GERMAN BALLESTAS BERDEJO	Nit 1: 19.138.735-8	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	Nit 2: 34.526.385-2	Part. (%) 2: 30%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: GAB INGENIERIA S.A.S	Nit 3: 900.591.649-9	Part. (%) 3: 20%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GERMAN BALLESTAS BERDEJO	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	GAB INGENIERIA S.A.S		
Fecha Carta CC:	01-mar-18				
Monto Carta CC:	\$ 550,000,000				
Expedida por:	BANCO PROCREDIT				
Part. (%)	50%	30%	20%		

	GERMAN BALLESTAS BERDEJO	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	GAB INGENIERIA S.A.S	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Contrato Interadministrativo 225/2016 ADR-FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 550,000,000	\$ 106,030,203	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ADR-I-010-2018
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE TUCURINCA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"
Fecha de diligenciamiento:	14/03/2018
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
No de Proponente:	1
Proponente:	IEH GRUCON S.A
Integrantes, (%) de Participación y NIT/CC:	NIT: 860.038.516 - 3
Representante Legal:	JUAN GUILLERMO AREVALO MEJIA

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Requerimientos	
Subsanación	X

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	I.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a una (1) vez el valor de la sumatoria del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.	NO
	II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados en INTERVENTORIA A: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, deberá acreditar experiencia específica en la INTERVENTORIA A OBRAS en alguna de las siguientes alternativas:	SI
	a.	REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RIEGO REVESTIDOS EN CONCRETO Y/O CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO cuya longitud rehabilitada y/o construida sea igual o superior a OCHOCIENTOS (800) METROS y cuya capacidad de transporte de agua sea igual o superior a TRES (3) METROS CUBICOS POR SEGUNDO.	SI
	b.	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO	SI

Presupuesto Estimado (PE):	\$ 353,434,010.00	Pesos
1,00 Presupuesto Estimado (PE):	452	SMMLV
	452	SMMLV

Contrato 1: No	064/97
Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMNIBISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CPSNTRUCCIÓN Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DEL ALTO CHICAMOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACA - REGIONAL No. 4

	Día	Mes	Año
Fecha de Terminación:			
Valor (pesos):	\$ 1,081,528,379		
Valor (SMMLV)			
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	29%	Ingeniería e Hidrosistemas IEH Ltda ahora Ingeniería e Hidrosistemas Grupo de Consulta S.A - IEH Grucon S.A	
Actividades asociadas:	INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE MOTOBOMBAS CENTRIFUGAS Y AREA NETA DE ADECUACIÓN DE TIERRAS		

Observaciones	<p>Folio 85 - 89: El proponente presenta Certificación Contrato No. 064/97, suscrita por el señor Augusto Elías Zúñiga Hinojosa - Subdirector Adecuación de Tierras y el Ingeniero Luis Alberto Ordoñez Navas - Supervisor del contrato, ambos, de la Entidad contratante Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, donde se verifica objeto, valor ejecutado y el Consorcio IEH Grucon Inar en calidad de contratista del contrato relacionado. Así mismo, se relacionan las actividades objeto de Interventoria, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de cobertura neta = 5,748 hectáreas. - Canales de aducción en concreto reforzado de 3500 PSI, con sección mínima de 5,06 m2 con una longitud de 2.560,25 metros lineales. - Concreto Ciclopeo = 1.040,23 m3. - Concretos Reforzados para estructuras = 2.691.03 m3. <p>Para un total de 3.731,26 m3 de concreto.</p> <p>Folio 90 - 91: El proponente aporta documento de Acuerdo de Consorcio denominado Consorcio IEH Grucon Inar donde se verifica la participación de la empresa Ingeniería e Hidrosistemas IEH Ltda ahora IEH Grucon S.A con un porcentaje de 29%.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los Terminos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica:</p> <p>(...)</p> <p>C. No se aceptara experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.</p> <p>(...)</p> <p>Teniendo en cuenta, que la persona jurídica que está presentando la experiencia es Ingeniería e Hidrosistemas IEH Ltda ahora Ingeniería e Hidrosistemas Grupo de Consulta S.A - IEH Grucon S.A con NIT: 860.038.516 - 3 y no Grupo de Consultoría y Construcciones Grucon LTDA empresa que fue absorbida por Ingeniería e Hidrosistemas IEH Ltda.</p> <p>El proponente deberá allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar la fecha de terminación del contrato aportado, toda vez, que no es posible establecer el valor en SMMLV a tener en cuenta según el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, así:</p> <p>(...)</p> <p>i. Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a una (1) vez el valor de la sumatoria del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.</p> <p>(...)</p> <p>Adicionalmente, el proponente deberá allegar información adicional que cumpliendo con las reglas de acreditación permitan determinar el cumplimiento del numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y su condición a., que indica:</p> <p>(...)</p> <p>REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RIEGO REVESTIDOS EN CONCRETO Y/O CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO cuya longitud rehabilitada y/o construida sea igual o superior a OCHOCIENTOS (800) METROS y cuya capacidad de transporte de agua sea igual o superior a TRES (3) METROS CUBICOS POR SEGUNDO.</p> <p>(...)</p> <p>Toda vez, que en la información aportada no se indica el caudal de capacidad de transporte de agua del canal.</p>
----------------------	--

El proponente allega documento de subsanación en el tiempo establecido por la Entidad, indicando lo siguiente respecto al porcentaje de participación del contrato presentado:

LITERAL C. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. En relación con el porcentaje de participación en el consorcio IEH GRUCON INAR, nos permitimos citar lo siguiente:

Para el 22 de julio de 1997, INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS IEH LTDA, conformó un consorcio con GRUPO DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN GRUCON LTDA, en el que cada uno de los participantes tenía el 29% de participación. Es decir, entre esas dos empresas se conformaba el 58%. El restante 42% lo asumió la otra firma consorciada INAR ASOCIADOS LTDA, el objeto era: "para presentar propuesta y llevar a cabo los trabajos que se deriven del proceso de contratación abierto por el Instituto Nacional de Adecuación de Tierras INAT. A dicho consorcio se le denominó CONSORCIO IEH GRUCON INAR.

Al efecto el INAT, certifica que el CONSORCIO IEH GRUCON INAR, ejecutó el contrato 064/97 y sus adicionales 1 y 2 en su totalidad de acuerdo con las actividades contratadas y que se recibió a entera satisfacción del INAT como consta en el acta de recepción final de Interventoría suscrita por el Supervisor del contrato. Todo consta en la certificación obrante a folios 0085, 0086, 0087, 0088 y 0089 de la propuesta.

De esta certificación se extrae que la entidad INAT no certificó la ejecución del contrato por porcentajes de conformidad con el Acuerdo Consorcial, sino que lo hizo por el 100%.

Las sociedades INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS IEH LTDA y GRUPO DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN GRUCON LTDA titulares del 58% de la participación en el CONSORCIO IEH GRUCON INAR, se fusionaron como consta en el certificado de Cámara de Comercio que a folio 2 vuelto dice: **Que por E P No. 3410 del 4 de julio de 1997 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá, la sociedad INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS IEH LTDA se fusionó por absorción con la sociedad GRUPO DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN GRUCON LTDA.**

Entonces, quiere decir lo anterior que, desde el 4 de julio de 1997 y conforme a la inscripción del 26 de julio de 1997, la que con posterioridad se denominó INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA LTDA, sigla IEH GRUCON LTDA, como consta en la misma Escritura pública No. 3410 que da cuenta de la fusión por absorción, efectuada, en virtud de este acto jurídico, se conformó una unidad de empresa en donde las experiencias de cada empresa suman o se integran como una sola, para todos los efectos. Así las cosas, la certificación del INAT es para la empresa resultante de la fusión por absorción y ella asciende al 58%.

Cosa muy diferente es la escisión a la que se refiere la observación que indica que las experiencias no suman sino por el contrario se dividen y cada sociedad toma para sí la que en el acuerdo de escisión se establezca.

Estas figuras jurídicas de fusión y de escisión, está reguladas por el Código de Comercio, de la siguiente manera:

"Artículo 172. Habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva".

"La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión".

Como se puede apreciar la sociedad INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA LTDA - Sigla IEH GRUCON LTDA, que antes se denominaba INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS IEH LTDA, toma para sí todos los derechos que le correspondían a GRUPO DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN GRUCON LTDA, por lo cual, toda la experiencia certificada por el INAT es suya, en virtud del artículo citado.

Figura diametralmente opuesta es la que corresponde a la escisión, que es regulada por la Ley 222 de 1995 que en su artículo 3º indica los casos en los cuales se presenta dicha figura jurídica y en los que entre otros se cita, cuando:

"Una sociedad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o se destinan a la creación de una o varias sociedades."

"Una sociedad se disuelve sin liquidarse, dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias sociedades existentes o se destinan a la creación de nuevas Sociedades."

Como se puede apreciar, las dos figuras jurídicas son diametralmente opuestas y para nuestro caso no aplica la escisión, sino la fusión por absorción como ya se dijo.

En los anteriores términos queda explicada la observación: "C. No se aceptará experiencia de contratos o proyectos escindidos."

En primer lugar es preciso señalar, con relación a lo estipulado en el artículo 172 del código de comercio colombiano, que dice:

"Art. 172. *Fusión de la Sociedad. Definición. Habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva.*

La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión."

Que el artículo en mención, no se refiere a la transferencia o absorción de experiencia de una sociedad a otra, ya que esta no está enmarcada como un derecho de la persona jurídica, toda vez que la misma configura un parámetro para determinar el valor comercial o la capacidad operativa de una empresa en las negociaciones inter partes. De lo anterior se colige que la experiencia de las sociedades no constituye una fuente de Derechos ni Obligaciones en virtud de la ley; por consiguiente es claro cuando dice la norma citada, que la absorbente adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas, se refiere es a que el absorbente adquiere el patrimonio social de la absorbida, lo que deriva por consiguiente en el aumento de capital del adsorbente, ya que al transmitir en bloque su patrimonio las sociedad el transmitente se extingue, y al extinguirse se opera una sucesión universal a favor de la absorbente o de la nueva.

Al respecto la Superintendencia de Sociedades en OFICIO 220-072759 DEL 14 DE MAYO DE 2014, manifiesta lo siguiente:

"La fusión de la cual se ocupa el Código de Comercio (Sección II, capítulo 6º, Título 1º, Libro 2º) es el acto por el cual, dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva. En virtud de este acto la absorbente o la nueva compañía se hace cargo de los pasivos internos y externos de las absorbidas y adquiere sus bienes y derechos tal y como lo prevé el artículo 178 del citado código.

Este acto que supone la disolución de las sociedades absorbidas, implica no sólo la reforma al contrato social (Art. 162 ibídem), sino también, la extinción sin liquidación, de las personas jurídicas absorbidas, fenómeno jurídico que coincide con la solemnización del acuerdo de fusión e inscripción del documento notarial que la contiene en la Cámara de Comercio.

Pues bien, si se analizara de una manera simplista este fenómeno, bien podría afirmarse que, en razón a la extinción jurídica de las sociedades absorbidas, la experiencia de éstas no podría atribuirse a la sociedad absorbente o a la nueva que se cree, para fines de acreditar este requisito. Sin embargo, la filosofía de la fusión, más que una simple unión patrimonial, implica una concentración de empresas, cuyo móvil en la mayoría de los casos obedece a un interés de fortalecimiento económico y unión de fuerzas que se involucran en la sociedad absorbente, con miras a hacerla más competitiva y fuerte en el mundo de los negocios.

Observaciones Subsanación

Sin embargo, será discrecional de las entidades contratantes aceptar o no, respecto de una sociedad que se haya fusionado la experiencia de las absorbidas.

Sin embargo, sera discrecional de las entidades contratantes, aceptar o no, respecto de una sociedad que se haya fusionado la experiencia de las absorbidas para acreditarla como suya, como igual lo será de la Cámara de Comercio para su inscripción en el registro de proponentes, teniendo en cuenta las condiciones que al efecto establece el Decreto 92 de 1998, por el cual se reglamenta la clasificación y calificación en el Registro único de proponentes.”

Del concepto expuesto se colige que los argumentos abordan el tema desde la perspectiva de que la experiencia pueda ser invocada por la absorbente o por la sociedad nueva que se cree, únicamente para acreditar esa formalidad frente a un proceso de selección en la adjudicación de un contrato, por ello advierte que es discrecional de la entidad contratante, aceptarla o no, como igual lo será la Cámara de Comercio para la inscripción en el registro de proponentes.”

Por todo lo anterior expuesto y en la actuación discrecional de la entidad, se informa al proponente que no es de recibo su observación realizada en documento de presentación de sus subsanaciones, a que sea tomada la experiencia de la sociedad Grupo de Consultoría y Construcciones Grucon LTDA absorbida por Ingeniería e Hidrosistemas IEH Ltda.

Por otra parte, respecto a lo indicado en el documento de subsanación para la Fecha de Terminación, donde el proponente no allega información adicional pero sin embargo, indica lo siguiente:

(...)

Tal y como se muestra e la certificación adjunta de nuestra propuesta folio 85, el tiempo de ejecución del contrato fue de treinta y cuatro (34) meses en la ejecución de las actividades y cuatro (4) meses para la liquidación, para un total de treinta y ocho (38) meses, por lo que se corrobora entonces que: la fecha de inicio del proyecto fue el 9 de octubre de 1997 y su fecha de terminación 22 de noviembre de 2000.

Adicionalmente, en el numeral 6 de la certificación en meción folio 89 que tiene como fecha de expedición 30 de noviembre de 2000, se cita que el contrato se recibió a entera satisfacción, del INAT.

(...)

Dado lo anterior, se le aclara al proponente que la Entidad no puede entrar a asumir la fecha de terminación con la información aportada en la certificación, además, es responsabilidad del proponente aportar los documentos con los cuales pretenda acreditar su propia experiencia donde conste los datos minimos solicitados, como bien se establece en los Terminos de Referencia en su numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

(...)

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo de la contratante.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

(...)

Adicionalmente, no es valido que el proponente indique la fecha de terminación es el 22 de noviembre de 2000, mas aún cuando ésta no se puede corroborar en ningún documento, además, el proponente al indicarlo en el documebto de subsanación no cumple lo establecido en los Terminos de Referencia , así:

(...)

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

(...)

Por tanto, no se trendra en cuenta la información aportada para efectos de evaluación respecto a la sumatoria de SMMLV.

Respecto al caudal de capacidad de transporte de agua del canal, el proponente aclara mediante documento de subsanación que la información aportada y con la cual el pretende acreditar su propia experiencia es para cumplir con la alternativa b. de la condición II, estipulada en los Términos de Referencia. Por tanto, el proponente cumple la siguiente alternativa:

(...)OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO(...)

Cumple:	NO
---------	----

Observación general:	El proponente debiera subsanar la información aportada para el Contrato No. 1, con el fin de determinar el cumplimiento de los numerales 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
Observación general:	El proponente NO CUMPLE TECNICAMENTE de acuerdo al numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en su condición I, pues la información aportada no es valida para la sumatoria de SMMLV.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ADR-I-010-2018
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE TUCURINCA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"
Fecha de diligenciamiento:	14/03/2018
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
No de Proponente:	2
Proponente:	COMPAÑÍA D EPROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.
Integrantes, (%) de Participación y NIT/CC:	COMPAÑÍA D EPROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. 100%
Representante Legal:	JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a una (1) vez el valor de la sumatoria del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.	NO
II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados en INTERVENTORIA A: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, deberá acreditar experiencia específica en la INTERVENTORIA A OBRAS en alguna de las siguientes alternativas:	
a.	REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RIEGO REVESTIDOS EN CONCRETO Y/O CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO cuya longitud rehabilitada y/o construida sea igual o superior a OCHOCIENTOS (800) METROS y cuya capacidad de transporte de agua sea igual o superior a TRES (3) METROS CUBICOS POR SEGUNDO.	
b.	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO	SI

Presupuesto Estimado (PE):	\$ 353,434,010.00	Pesos
1,00 Presupuesto Estimado (PE):	452	SMMLV
	452	SMMLV

Contrato 1: No

00102

Objeto:

LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE QUE TRATA EL CONTRATO No. 000092 DE 2005 CELEBRADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE EL ZULIA.

Fecha de Terminación:	Día	Mes	Año
	24	11	2006
Valor (pesos):	\$ 194,373,800		
Valor (SMMLV)	\$ 238		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. 50%

Actividades asociadas:

El contrato aporta a la condición de valor y experiencia específica en OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO

Observaciones

De folio 126 a folio 127, el proponente aporta copia expedida por la **GOBERNACIÓN DE SANTADER - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** en la que se **certifica** al CONSORCIO PAMPLONITA, del cual hace parte COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A. con una participación del 50%, como ejecutor de la interventoría a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierras de El Zulia. El documento permite evidenciar nombre del contratante, nombre del contratista, número del contrato, objeto del contrato, participantes y porcentajes de participación del CONSORCIO, **área del distrito beneficiada, esto es 9653,13 Ha**, usuarios beneficiados, valor final del contrato, fecha de terminación, entre otros datos. El documento se encuentra debidamente firmado por **RAFAEL FERNANDO PEÑARANDA MARTINEZ - SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO (E)**.

De folio 128 a folio 132, el proponente aporta copia de ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 10 - 2006, el documento permite evidenciar No. de contrato de obra, interventor, contratista, supervisor, objeto, valores iniciales y adicionales, de igual forma se evidencian actividades de concreto en diferentes resistencias en una cantidad igual a **1348,11 m3**, dando así cumplimiento al literal B del numeral II que exige OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO. El documento se encuentra debidamente suscrito por MIGUEL ANGEL FLOREZ ARAUJO - REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PAMPLONITA - INTERVENTOR y JOSÉ ALVARO GALVIS PINTO - REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO DISTRITO EL ZULIA - CONTRATISTA.

Adicionalmente, con la documentación allegada se permita aportar a la condición de valor según requerimiento del **Numeral I** en una cantidad igual a **238 SMMLV una vez afectados por el porcentaje de participación del CONSORCIO, esto es 50%**.

Cumple: SI

Contrato 2: No

017/90

Objeto:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CANAL DE ADUCCIÓN, EL DESARENADOR Y EL CANAL PRINCIPAL BE Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES SECUNDARIOS DE RIEGO CC' Y DD' CON SUS RESPECTIVAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL DISTRITO LA DOCTRINA, REGIONAL No. 5 CORDOBA.

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
15	3	1991

Valor (pesos):

\$ 79,198,319.48

Valor (SMMLV):

\$ 1,531

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS LTDA. 100%

Actividades asociadas:

Observaciones

A folio 134, el proponente aporta copia expedida por EL SECRETARIO GENERAL DEL HIMAT (INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS), en el que hace CONSTAR que la COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS LTDA, hoy sociedad anónima, actuó como ejecutor de la interventoría al proyecto CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CANAL DE ADUCCIÓN, EL DESARENADOR Y EL CANAL PRINCIPAL BE Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES SECUNDARIOS DE RIEGO CC' Y DD' CON SUS RESPECTIVAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL DISTRITO LA DOCTRINA, REGIONAL No. 5 CORDOBA. El documento permite verificar objeto, valor total de contrato de interventoría, fecha de terminación, entre otros datos. El documento se encuentra debidamente firmado por MILITZA BUITRAGO DEL PORTILLO - SECRETARIO GENERAL.

Dado lo anterior, ha de tenerse en cuenta que no se evidencia información que permita precisar el área del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS al cual se le efectuó INTERVENTORÍA, tal cual se describe en términos de referencia y se cita a continuación.

(...) Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente ha de aportar información enmarcada en los términos de referencia que permita verificar que la ejecución del contrato de interventoría que pretende acreditar es en distritos de adecuación de tierras CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, so pena de que no sean validadas las experiencias requeridas dentro del proceso.

Observaciones Subsanación

En el tiempo que se concede habida cuenta de los terminos de referencia, el proponente no uso sus facultades para subsanar la documentación aportada con motivo de verificación de requisitos habilitantes. De manera adicional se menciona que incurre en causal de rechazo pues dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hizo y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, lo anterior según numeral 1.38.15 CAUSALES DE RECHAZO.

Cumple: NO

Contrato 3: No

1148/2015

Objeto:

INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE ASOFUTURO MUNICIPIO DE POTOSÍ - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
15	4	2016

Valor (pesos):	\$ 243,472,400.00
Valor (SMMLV):	\$ 353
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS LTDA. 100%
Actividades asociadas:	
Observaciones:	<p>De folio 136 a folio 138, el proponente aporta copia de ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA expedida por INCODER. Dicho documento permite verificar el objeto del contrato, fecha de terminación, valor final del contrato, contratista, entre otros datos. El documento se encuentra debidamente suscrito por JORGE NRIQUE ALFARO DE LOS RIOS REPRESENTANTE LEGAL CPT y RODOLFO ACEVEDO STRAUCH - SUPERVISOR.</p> <p>De folio 139 a folio 148, el proponente aporta copia de CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1148 firmado con INCODER. El documento relaciona información de contratista, contratante, entre otros datos propios del acto administrativo. El documento se encuentra debidamente firmado por MAURO RODRIGO PALTA CERÓN - SECRETARIO GENERAL - INCODER y JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS - REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA.</p> <p>Dado lo anterior, ha de tenerse en cuenta que no se evidencia información que permita precisar el área del DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS al cual se le efectuó INTERVENTORÍA, tal cual se describe en términos de referencia y se cita a continuación.</p> <p>(...) Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados (...).</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente ha de aportar información enmarcada en los términos de referencia que permita verificar que la ejecución del contrato de interventoría que pretende acreditar es en distritos de adecuación de tierras CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, so pena de que no sean validadas las experiencias requeridas dentro del proceso.</p>
Observaciones Subsanación	<p>En el tiempo que se concede habida cuenta de los terminos de referencia, el proponente no uso sus facultades para subsanar la documentación aportada con motivo de verificación de requisitos habilitantes. De manera adicional se menciona que incurre en causal de rechazo pues dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hizo y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, lo anterior segun numeral 1.38.15 CAUSALES DE RECHAZO.</p>
Cumple:	NO
Observación general:	Una vez verificada la información con la cual el proponente pretende dar cumplimiento a los requisitos habilitantes de orden técnico para la presente convocatoria, este debe subsanar allegando información relacionada con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida.
Observación general de la subsanación.:	Surtido lo anterior, ha de concluirse que el proponente no cumple con la verificación de requisitos habilitantes de orden técnico, por lo tanto no debe ser HABILITADO técnicamente para continuar con el proceso de selección.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ADR-I-010-2018		
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE TUCURINCA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"		
Fecha de diligenciamiento:	14/03/2018		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		
No de Proponente:	3		
Proponente:	CONSORCIO TUCURINCA 2018		
Integrantes, (%) de Participación y NIT/CC:	CARLOS RAMON CAEZ TURIZO	30%	NIT: 9.059.993-6
	CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA	50%	C.C: 91.216.220
	CAEZ INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	20%	NIT:900.477.075-4
Representante Legal:	CARLOS RAMON CAEZ TURIZO C.C: 9.059.993		

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a una (1) vez el valor de la sumatoria del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.	SI
II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados en INTERVENTORIA A: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, deberá acreditar experiencia específica en la INTERVENTORIA A OBRAS en alguna de las siguientes alternativas:	
a.	REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RIEGO REVESTIDOS EN CONCRETO Y/O CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO cuya longitud rehabilitada y/o construida sea igual o superior a OCHOCIENTOS (800) METROS y cuya capacidad de transporte de agua sea igual o superior a TRES (3) METROS CUBICOS POR SEGUNDO.	
b.	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO	SI

Presupuesto Estimado (PE):	\$ 353,434,010.00	Pesos
1,00 Presupuesto Estimado (PE):	452	SMMLV
	452	SMMLV

Contrato 1: No No 3011-2011-0000002 (DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO)

Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL INTERCEPTOR Y DE LA ESTRUCTURA DE DESVIACIÓN DEL ARROYO EL SALADO HACIA EL ARROYO EL PLATANAL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO

Fecha de Terminación:	Día	Mes	Año
	26	12	2013
Valor (pesos):	\$ 2,404,651,280		
Valor (SMMLV)			
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: CARLOS RAMON CAEZ TURIZO 50%
AIDCON LTDA 50%

Actividades asociadas:

Observaciones

Folio 210: certificación suscrita por el profesional especializado supervisor del contrato de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico, donde hace constar que el CONSORCIO EL PLATANAL 2010, ejecutó el contrato No 3011-2011-0000002, como tambien certifica los tramos a los cuales se les realizó interventoria y diseño.

Folio 211: certificación suscrita por el profesional especializado supervisor del contrato de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico donde hace constar que el CONSORCIO EL PLATANAL 2010, ejecutó el contrato No 3011-2011-0000002, la fecha de terminación 26 de diciembre de 2013, el valor total del contrato y los integrantes del consorcio CARLOS RAMON CAEZ TURIZO 50% y AIDCON LTDA 50%.

Folio 212-215: acta de recibo final del contrato 3011-2011-0000002, suscrita por el representante legal de la interventoria, el supervisor de la Secretaría Agua Potable y Saneamiento Básico, donde se evidencia los contractuales.

Folio 216-219: acta de recibo final de obras ejecutadas acta No 17, suscrita por el contratista de obra, el representante legal de la interventoria, el supervisor de la Secretaría Agua Potable y Saneamiento Básico y Vobo de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico Gobernación del Atlántico, donde se evidencian los datos contractuales.

Folio 220-233: acta No 17 recibo final suscrita por el contratista de obra, el representante legal de la interventoria, el supervisor de la Secretaría Agua Potable y Saneamiento Básico y Vobo de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico Gobernación del Atlántico, donde se evidencian las actividades ejecutadas.

El proponente debe presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación donde se evidencie el cumplimiento de la experiencia específica solicitada en los terminos de referencia de la presente convocatoria referente a: "Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS**, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:" teniendo en cuenta que dentro del objeto y en las actividades ejecutadas NO hacen referencia a distritos de adecuación de tierras.

Observaciones de subsanación

De lo contrario este contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación.
El proponente mediante radicado No 120181000043365, NO presentó documentación adjunta para este contrato, por lo tanto NO es tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Cumple: NO

Contrato 2: No 000014 de 20012

Objeto: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS CIVILES HIDRAULICAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN GRAN ESCALA DE ARACATACA, MUNICIPIOS DE ARACATACA Y EL RETEN - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Fecha de Terminación:	Día	Mes	Año
	22	5	2013
Valor (pesos):	\$ 362,882,974		
Valor (SMMLV)	\$ 369		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: CARLOS RAMON CAEZ TURIZO 60%
AIDCON LTDA 40%

Actividades asociadas:

INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS

Observaciones	<p>Folio 234: Certificación suscrita por el Gerente de la Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca Usocaracataca. Esta certificación no puede ser tenida en cuenta para efectos de evaluación, toda vez que no ha sido expedida por la entidad contratante (INCODER) ó su subrogado (ADR), según lo establecido en los términos de referencia literal F del numeral 3.1.3.1. 1 , el cual establece lo siguiente: " F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:</p> <p>Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo de la contratante.</p> <p>Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.</p> <p><i>En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.</i></p> <p><i>Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.</i></p> <p>Folio 235-243: copia del contrato suscrito por la Secretaria General del INCODER y el contratista Folio 244-247: acta de recibo del contrato de interventoria suscrito por el interventor, el supervisor de INCODER y el Director Técnico de Infraestructura, donde se evidencia la fecha de terminación 22 de mayo de 2013 y el valor del contrato. Folio 248-251: Documento de conformación del consorcio conformado por CARLOS RAMON CAEZ TURIZO 60% - AIDCON LTDA 40%. Folio 252-260: acta de terminación de contrato de obra suscrito por el representante legal del contratista, el representante legal de la interventoria, supervisor de Incoder, director técnico de Infraestructura, donde se evidencia la obra ejecutada.</p> <p>El proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación , donde se evidencia el área neta de riego, teniendo en cuenta lo establecido en los terminos de referencia de la presente convocatoria referente a: "Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:"</p> <p>Adicionalmente, el proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación , donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes condiciones: Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados en INTERVENTORIA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, deberá acreditar experiencia específica en la INTERVENTORIA A OBRAS en alguna de las siguientes alternativas: REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RIEGO REVESTIDOS EN CONCRETO Y/O CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO cuya longitud rehabilitada y/o construida sea igual o superior a OCHOCIENTOS (800) METROS y cuya capacidad de transporte de agua sea igual o superior a TRES (3) METROS CUBICOS POR SEGUNDO. OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO</p>
Observaciones de subsanación	<p>El proponente mediante radicado No 12018100043365 , adjuntó documento de estudios previos suscrito por el subgerente de adecuación de tierras del Incoder, donde se evidencia que el área del distrito de riego a rehabilitar es de 3.859,50 hectareas. Adicionalmente, la entidad realizó potestad verificatoria al documento publicado en la página del SECOP, donde se evidenció el documento de estudios previos con la información del contrato en referencia</p> <p>Con la anterior documentación el proponente cumple con la condición de valor.</p>

Contrato 3: No	001140-2015
Objeto:	INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE RIOFRIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Fecha de Terminación:	<table border="1"><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>24</td><td>5</td><td>2016</td></tr></table>	Día	Mes	Año	24	5	2016
Día	Mes	Año					
24	5	2016					
Valor (pesos):	\$ 281,474,000						
Valor (SMMLV)	\$ 122						
Tipo de Proponente:							
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA 30% LUZ BEATRIZ GONZÁLEZ JARRO 70%						
Actividades asociadas:	INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS						

Observaciones	<p>Folio 261-262: certificación suscrita por el Director Técnico de Infraestructura de INCODER, el cual certifica que el CONSORCIO INTEROBRAS conformado por CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA 30% y LUZ BEATRIZ GONZÁLEZ JARRO 70% , ejecutó el contrato No 001140-2015, la fecha de terminación 24 de mayo de 2016, valor ejecutado \$281.474.000 y las obras relacionadas las cuales incluyen: -Construcción de 1534ml de canal rectangular en concreto reforzado, cuyas principales actividades ejecutadas incluyeron concreto de 4000 psi impermeabilizado incluye formaleta 1500.65 m3.</p> <p>Folio 263-265: acta de terminación del contrato de interventoria suscrito por el contratista y el supervisor de INCODER, donde se evidencian los datos contractuales.</p> <p>Folio 266-267: documento de conformación del consorcio Folio 268-276: resolución suscrita por el Director General Encargado de la Corporación Autonoma Regional del Magdalena, por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierrasde Gran escala de río fgrío (Asoríofrio) proveniente del Río Frio, en caudal de 3410 lps.</p> <p>El proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación , donde se evidencia el área neta de riego, teniendo en cuenta lo establecido en los terminos de referencia de la presente convocatoria referente a: "Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:"</p> <p>Adicionalmente, el proponente deberá presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación , donde se evidencie la capacidad de transporte de agua del canal acreditado, teniendo en cuenta lo establecido en los terminos de referencia de la presente convocatoria referente a: REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RIEGO REVESTIDOS EN CONCRETO Y/O CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO cuya longitud rehabilitada y/o construida sea igual o superior a OCHOCIENTOS (800) METROS y cuya capacidad de transporte de agua sea igual o superior a TRES (3) METROS CUBICOS POR SEGUNDO.</p>
Observaciones de subsanación	<p>El proponente mediante radicado No 12018100043365 , adjuntó anexo técnico la LP 005 -2017 de la ADR, suscrito por el Vicepresidente de Integración productiva de ADR , donde se evidencia que el área del distrito de riego de Riofrio de 5672 hectareas.</p> <p>Adicionalmente, la entidad realizó potestad verificatoria al documento publicado en la página del SECOP, donde se evidenció el documento de anexo técnico con la información necesaria para el cumplimiento de la condición.</p> <p>Con la anterior documentación aportada como subsane y aportada dentro de la propuesta, el proponente cumple con la condición de valor y aporta experiencia a la siguiente condición: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO</p>

Cumple:	SI
----------------	----

Observación general de Subsanación:	El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección
--	---

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ADR-I-010-2018		
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE TUCURINCA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA)"		
Fecha de diligenciamiento:	14/03/2018		
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL		
No de Proponente:	4		
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL INTERDISTRITO		
Integrantes, (%) de Participación y NIT/CC:	GERMAN BALLESTAS BERDEJO	50%	NIT: 19.138.735 - 8
	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	30%	NIT:34.526.385- 2
	GAB INGENIERIA SAS	20%	NIT:900.591.649-9
Representante Legal:	GERMAN BALLESTAS BERDEJO	C.C: 19.138.735	

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	I.	Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a una (1) vez el valor de la sumatoria del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.	SI
	II.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados en INTERVENTORIA A: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, deberá acreditar experiencia específica en la INTERVENTORIA A OBRAS en alguna de las siguientes alternativas:	
	a.	REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RIEGO REVESTIDOS EN CONCRETO Y/O CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO cuya longitud rehabilitada y/o construida sea igual o superior a OCHOCIENTOS (800) METROS y cuya capacidad de transporte de agua sea igual o superior a TRES (3) METROS CUBICOS POR SEGUNDO.	NO
	b.	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO	NO

Presupuesto Estimado (PE):	\$	353,434,010.00	Pesos
1,00 Presupuesto Estimado (PE):		452	SMMLV
		452	SMMLV

Contrato 1: No CONTRATO DE INTERVENTORIA No 46 de 2012 (INCODER)

Objeto: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE CHICAMOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

	Día	Mes	Año
Fecha de Terminación:	20	6	2013

Valor (pesos): \$ 774,384,563

Valor (SMMLV) \$ 709.36

Tipo de Proponente: CONSORCIO

Porcentaje de Participación en el contrato referido: EDIOBRAS SAS 45%
VIAS ALFA EU 1%
GERMAN BALLESTAS 54%

Actividades asociadas: INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS

Observaciones	<p>Folio 114 -115: Certificación suscrita por el subgerente de infraestructura del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL, el cual certifica que el CONSORCIO INTEDER integrado por EDIOBRAS SAS 45%, VIAS ALFA EU 1% y GERMAN BALLESTAS 54%, ejecutó el contrato No 46 de 2012, la fecha de terminación 20 de Junio de 2013, el valor total ejecutado \$774.381.563,00 y las principales actividades objeto de interventoría, dentro de las cuales se incluye la Rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de Chicamocha, con un área de riego neta aproximada de 1780 ha</p> <p>Folio 115a - 115b: Acta de recibo final de contrato de interventoría suscrita por el supervisor de INCODER y el contratista, donde se evidencian los datos contractuales.</p> <p>El proponente debe presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación, donde se evidencie la: "REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RIEGO REVESTIDOS EN CONCRETO Y/O CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO cuya longitud rehabilitada y/o construida sea igual o superior a OCHOCIENTOS (800) METROS y cuya capacidad de transporte de agua sea igual o superior a TRES (3) METROS CUBICOS POR SEGUNDO". Como también, debe presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación, donde se evidencien: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO"</p> <p>Lo anterior con el fin de validar las condiciones de cumplimiento establecidas en el numeral 3.1.3.1 de los términos de referencia.</p> <p>De lo contrario, la información aportada solo será válida para acreditar a la condición de valor.</p>
Observaciones de subsanación	El proponente mediante radicado No 120181000043403 de Marzo 12 de 2018, NO presentó documentación adjunta para este contrato, por lo tanto este contrato solo es tenido en cuenta para valor.

Cumple:	SI
----------------	----

Contrato 2: No	CONTRATO DE INTERVENTORIA 082 DE 2003 (INCODER)
Objeto:	INTERVENTORIA PARA LOS ABRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE IRRIGACIÓN EN MEDIANA ESCALA SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Fecha de Terminación:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">2004</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	5	9	2004
Día	Mes	Año					
5	9	2004					
Valor (pesos):	\$ 89,082,659						
Valor (SMMLV)	\$ 124						
Tipo de Proponente:	CONSORCIO						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	GERMAN BALLESTAS 50% MARYLUZ MEJIA DE PUMAREJO 50%						
Actividades asociadas:	INTERVENTORIA A: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS						

Observaciones	<p>Folio 117: Certificación suscrita por la subgerente de infraestructura del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL, el cual certifica que el CONSORCIO MEGA integrado por MARYLUZ MEJIA DE PUMAREJO 50% y GERMAN BALLESTAS 50%, ejecutó el contrato 082 de 2003, la fecha de terminación 5 de septiembre de 2004 y el valor total \$89.082.659.</p> <p>El proponente debe presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación, donde se evidencie el área neta del distrito de irrigación objeto de interventoría, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia "Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN ÁREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones: (...)".</p> <p>Como también, debe presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación, donde se evidencie la: "REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RIEGO REVESTIDOS EN CONCRETO Y/O CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO cuya longitud rehabilitada y/o construida sea igual o superior a OCHOCIENTOS (800) METROS y cuya capacidad de transporte de agua sea igual o superior a TRES (3) METROS CUBICOS POR SEGUNDO".</p> <p>Adicionalmente, debe presentar documentación que cumpla con las reglas de acreditación, donde se evidencien: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO"</p> <p>Lo anterior con el fin de validar la experiencia específica establecida en el numeral 3.1.3.1 de los términos de referencia.</p> <p>De lo contrario este contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación</p>
----------------------	---

Observaciones de subsanación	<p>El proponente mediante radicado No 120181000043403 de Marzo 12 de 2018, adjunto certificación suscrita por el supervisor del Incoder - Subgerencia de Infraestructura, donde se evidencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Distrito de riego y drenaje aproximadamente de 3460 ha. -Rehabilitación de canal principal de riego L=5600m con revestimiento en concreto de 3000 psi <p>Como también dentro de la certificación se evidencia lo siguiente "(...) Capta las aguas de la margen izquierda del Río Magdalena (Q=5.0 M3/SEG), y las transporta a través de la estación principal de bombeo San Pedrito, localizada a 1.200 metros aguas debajo de la bifurcación del Canal del Dique en Calamar", al analizar lo anterior NO es claro que dicho caudal solo haya sido transportado mediante el canal rehabilitado, teniendo en cuenta que dentro de la certificación también se evidencia el suministro e instalación de tuberías en asbesto - cemento clase 20 diámetro 4", 6", 8", 10", 12" y la limpieza de canales del Dique y la Esmeralda. Por lo tanto, NO es posible tener en cuenta este caudal para cumplir con la condición establecida dentro de los términos de referencia la cual establece: REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RIEGO REVESTIDOS EN CONCRETO Y/O CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO cuya longitud rehabilitada y/o construida sea igual o superior a OCHOCIENTOS (800) METROS y cuya capacidad de transporte de agua sea igual o superior a TRES (3) METROS CUBICOS POR SEGUNDO.</p> <p>Por lo anterior, con la documentación presentada, este contrato solo es tenido en cuenta para valor.</p>
-------------------------------------	--

Cumple:	SI
----------------	----

Observación general
de Subsanación:

El proponente con los contratos presentados no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia **Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados en INTERVENTORIA A: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN AREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS, deberá acreditar experiencia especifica en la INTERVENTORIA A OBRAS en alguna de las siguientes alternativas:**

- REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CANALES DE RIEGO REVESTIDOS EN CONCRETO Y/O CANALES DE DRENAJE REVESTIDOS EN CONCRETO cuya longitud rehabilitada y/o construida sea igual o superior a OCHOCIENTOS (800) METROS y cuya capacidad de transporte de agua sea igual o superior a TRES (3) METROS CUBICOS POR SEGUNDO.
- OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO O DRENAJE que hayan incluido la instalación de al MENOS 700 m3 DE CONCRETO

Dandole la condición de NO HABILITADO dentro el proceso de selección